

LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERI FISCAL.-

(art. 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal , Ley 50/1981, de 30 de diciembre i 773 núm. 2 de la LECRIM)

Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo (Madrid).

Sección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía de Barcelona (En cada capital de provincia)

- **Fiscal delegados i tres fiscales adscritos.** Dedicación exclusiva (en Barcelona capital).
- **Existencia de Fiscales colaboradores especialistas en las Fiscalías de Área de la Provincia (Sabadell, Terrassa, Mataró, Vilanova i la Geltrú, Manresa-Vic)**

Limitación de la sección al ámbito de la investigación y seguimiento procesal de los delitos contra el medio ambiente, urbanismo, patrimonio histórico-artístico y la prevaricación urbanística.

INCOACIÓN DE DILIGÈNCIAS D'INVESTIGACIÓN PENALES

(Por Decreto):

- **De Oficio**
- **Por denuncia:** de particular, atestado policial, comunicación de la Administración...

Actuaciones posteriores, tras valoración de la denuncia:

- Archivo directo o bien acuerdo de Incoación de Diligencias de Investigación. Posibilidad de denuncia o querrela directa, si está clara la judicialización del caso.

- Diligencia de investigación para esclarecer los hechos: Petición de documentación a organismos públicos y/o Encomendar investigación a cuerpos especializados en materia ambiental o urbanística o de patrimonio histórico: normalmente Àrea Central de Medi Ambient Mossos d'Esquadra o la Unitat de Patrimoni Històric de Mossos d'Esquadra, Seprona de la Guàrdia Civil o Agents Rurals. El Atestado que confeccionen se unirá a las Diligencias de Investigación.

- Declaración del sospechoso o sospechosos en calidad de investigados sobre los hechos previo conocimiento de la investigación realizada. Suele hacerse en el atestado policial encomendado por el fiscal.

- **Limitación temporal de la Investigación del Ministerio Fiscal: SEIS MESES.** Posibilidad de prorrogar la investigación por Decreto del o la Fiscal General del Estado por otros SEIS MESES MÁS. No HAY LIMITACIÓN DE LAS POSIBLES PRÓRROGAS QUE SE PUEDEN OTORGAR.

- **Finalización de las Diligencias:**

- **Archivo de las mismas:** se comunica al denunciante ese acuerdo con las razones de tal decisión. Obviamente el denunciante puede formular denuncia ante la Policía o querrela o denuncia ante los Juzgados si así lo considera.

- **Presentación de Denuncia o Querrela ante los Juzgados por parte del Fiscal si resultan indicios suficientes de delito de esa investigación.**

Los fiscales de la sección hacen **seguimiento y control de la causa**, formulan acusación si resulta de la instrucción judicial o piden el sobreseimiento en caso contrario. Si el asunto es complejo alguno de los fiscales de la sección hace el juicio oral. Controlan la sentencia penal que se dicte en cualquier asunto de esa materia de su competencia y formulan recurso contra la misma, en caso de ser procedente.